

Lord. Juan de la Cruz. Rector perpetuo. fe.  
dijo: Contra el Sr. Presb. y los Concejales  
q. non concuerden a cargo de dho. Señal de letrados  
firmam<sup>to</sup>. por las causas q. a ello impedian,  
q. habiendose principado clamando p. cum-  
plimiento de las ordenes superiores, se p. oír  
cuando aun p. dho. p. oír. p. oír. p. oír.  
Expone en el tribunal de justicia al q. p. oír.  
to providencia de que p. oír. al Ayuntamiento. y  
como el q. dho. fue notificado, se halla en el mi-  
mo acto, y no podía dho. al dho. causas.  
En p. oír. Interceda se retiró contra p. oír.  
en q. los individuos de la Junta de Sanidad de  
la q. lo es el q. expone en su tratado de  
algunos Particulares. Relativo a la salud  
pública. Fue p. oír. y p. oír. endonde  
estaban los del Ayuntamiento. en como la novedad  
de haver entendido en la p. oír. de amear  
Relativa a la dho. de Cuernavaca y fianzas, de que  
el q. dho. es una p. oír. en el mencio-  
nado Mexico. haciendo ver no era la impec-  
cion de los muros de dho. temporales, con-  
tra, ni decretar en esta razon p. oír. de ellos  
responsable, y si los que lo fueren en los años  
de q. dho. en dho. en los años y p. oír.  
cubiertos por dho. Reintegracion de dho. y ame-  
nara con dho. p. oír. como se halla en el mis-  
mo Concepto q. manifiesta en dho. Inciso, por  
el q. a contemplado necesario Relativo al tri-  
bunal de justicia, contempla no poder pres-  
tar voto en esta parte por ser intercedido,  
y tener además pedido al Sr. Jue. Presidente  
lo q. en el indicado Inciso contra relativo  
al particular para q. le admittiere jurisi-  
dica. Por tanto depende de dho. y dho.  
meme intrinseca en q. cumplimentada ya  
las mencionadas ordenes, se tenga por acto con-  
cluido, se firme, y para lo de mas Relativo  
a los negocios de Cuernavaca y fianzas se desiste  
al p. oír. en el modo y concepto por el que  
era formado. Sobre lo que ha de ser p. oír.

